



Resolución Directoral Regional

Nº 3276 -2018-DRELM

Lima, 05 Jun. 2018

VISTO: El expediente DRELM Nº 60201-2017, los Informes Nº 661-2017-DRELM-OGPEBTP, 842-2017-DRELM-OGPEBTP, 168-2018-DRELM-OGPEBTP, 017-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP, 1772-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente Nº 60201-2017-DRELM el 31 de agosto de 2017, la representante de la Asociación Educativa Caritas Graciosas solicitó suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con el propósito de fortalecer las capacidades de las docentes del nivel inicial en la jurisdicción de Lima Metropolitana sobre la base de principios compartidos de respeto y valoración al niño, a fin de lograr una educación de calidad. Posteriormente, con fechas 19 de setiembre y 22 de diciembre de 2017, la administrada remitió a esta Sede Regional, documentos sustentatorios del Proyecto de Capacitación Docente Rum Rum El Explorador, ejecutado por la mencionada Asociación;

Que, con Informes Nº 661-2017-DRELM-OGPEBTP del 16 de octubre de 2017 y Nº 842-2017-DRELM-OGPEBTP del 29 de diciembre de 2017, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva emitió opinión técnica favorable para suscribir un Convenio con la referida Asociación, precisando que esta desarrollará actividades de investigación y formación continua en 25 instituciones educativas del nivel inicial de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe Nº 017-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP del 11 de enero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción de un Convenio Interinstitucional con la mencionada Asociación, precisando que la propuesta de Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM. Asimismo, se indicó que el Convenio se ejecutará en las UGEL 01 y 02 de Lima Metropolitana: 12 IIEE del distrito de San Juan de Miraflores, 10 IIEE del distrito de Villa El Salvador y 03 IIEE del distrito de San Martín de Porres;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 1772-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 23 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la Asociación Educativa Caritas Graciosas, el cual obra como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la Asociación Educativa Caritas Graciosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
HCCPCH/J.OAJ
MGCR/Abog.

Código : 170518198
Clave : A597

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
ASOCIACIÓN EDUCATIVA CARITAS GRACIOSAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, en adelante LA DRELM, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, Lima, debidamente representada por la Señora Killa Sumac Susana Miranda Troncos, Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con D.N.I. N° 09996473, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU; y de la otra parte, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA CARITAS GRACIOSAS, en adelante LA ASOCIACIÓN, con RUC N° 20118476418, con domicilio legal en Calle José Quiñones N° 160, Distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por Mary Cecilia Noriega Ludwick, identificada con D.N.I. N° 08768824, facultada según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01811886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.
- 1.2 La ASOCIACIÓN es una asociación civil, privada y sin fines de lucro, que se constituye al amparo de la Ley General de Educación, tiene por objeto social promover que los niños y niñas se desarrollen natural y armónicamente, donde el hogar, la escuela y la comunidad respeten sus derechos y les permitan formarse como personas y ciudadanos comprometidos con su cultura y su ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1. La DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.2 LA ASOCIACIÓN diseña y gestiona un área de formación continua a docentes de Lima Metropolitana, en el marco de su **Programa Social Rum Rum El Explorador**, con el objetivo de fortalecer capacidades pedagógicas de las docentes y elevar la calidad de los aprendizajes de los niños. Para tal efecto, establece alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas con el objetivo de desarrollar actividades académicas para atender la problemática educativa y mejora de las capacidades de las docentes. La experiencia en la Unidad de Gestión Educativa Local implementando dicho Programa a las instituciones educativas ha sido un logro a nivel de la capacitación a docentes.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.
3.4 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO


El convenio marco de cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y la **ASOCIACIÓN** tiene por objetivo central el fortalecimiento de las capacidades de las docentes del nivel inicial en la jurisdicción de Lima Metropolitana sobre la base de principios compartidos de respeto y valoración al niño, a fin de lograr una educación de calidad, a través de:

- Promover la formación continua de los docentes, mediante actividades tales como diplomados, cursos de capacitación, congresos, conferencias, publicaciones y su correspondiente certificación, de acuerdo a los lineamientos de la DRELM.
- Compartir el compromiso de mejora continua, no generando ningún tipo de compromisos financieros por parte de las instituciones firmantes del convenio marco, para el enriquecimiento de las actividades de capacitación pedagógicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes involucradas en el presente convenio marco se comprometen a lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA DRELM:

- 
- a) Autorizar la aplicación del programa en las instituciones educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la cual provienen los docentes participantes.
 - b) Emitir Certificados de Capacitación a los docentes que completen el programa de acompañamiento pedagógico, por las horas que corresponda.


COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:


- a) Diseñar el Programa Social Rum Rum El Explorador, con el objetivo de fortalecer capacidades pedagógicas de las docentes y elevar la calidad de los aprendizajes de los niños.
- b) Realizar capacitaciones, monitoreo y acompañamiento pedagógico a los docentes participantes, reuniones informativas con los directores de las IIEE de las cuales provienen los docentes seleccionados. Las capacitaciones para los profesores que participen del programa se realizarán fuera de su jornada laboral y en las instalaciones que se pongan de común acuerdo.
- c) Suscribir los certificados y/o constancias correspondientes a los docentes participantes del programa.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO


El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero por parte de la **DRELM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL


Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: El(la) director(a) de la Oficina de Gestión Pedagógica y Educación Básica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
 - b) Representante de LA ASOCIACIÓN: la señora Elena Velaochaga de Le Bienvenu, directora general del Programa Social Rum Rum El Explorador de la Asociación Caritas Gracianas.
- 

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente, previo Informe favorable de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Cuando una de las partes comunique su voluntad de resolver el presente Convenio mediante la remisión de una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de (30) días calendario. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; caso contrario, las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES


Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en 2 ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los... 05... días del mes de..... JUN..... del año dos mil..... 2018.....


KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana




MARY CECILIA NORIEGA LUDWICK
Representante Legal
ASOCIACIÓN EDUCATIVA
CARITAS GRACIOSAS

